



LA GACETA

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

Director y Administrador: RAMON SANTAMARIA

AÑO LXXXVIII ||

TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, LUNES 22 DE JULIO DE 1963

|| NUM. 18.030

PODER LEGISLATIVO

Continúa el Decreto N° 130

Grupo, partida o subpartida de la NAUCA o inciso arancelario uniforme	Denominación	Unidad	Gravámenes uniformes a la importación	
			Específico (Dólares por unidad)	Ad valorem (Por ciento cif)
699-29-20-02	Artículos para uso personal o doméstico (v. g. dedales, cestas para basura, estuches, jaulas, joyería sin terminar, muebles que no descañen en el suelo, etc.)	K. B.	1.00	30
699-29-20-09	Los demás	K. B.	0.10	10
Sección 7 Maquinaria y material de transporte				
711-01-00	Calderas generadoras de vapor, incluso los economizadores, recalentadores, deshoñadores, recuperadores de gas y equipos conexos.			
711-01-00-01	Calderas (equiparado en forma progresiva, véase la Lista B).			
711-01-00-09	Los demás	K. B.	Libre	5
711-03-01	Tractores a vapor	K. B.	Libre	5
711-03-02	Otras máquinas de vapor, locomóviles o fijas, n. e. p.	K. B.	Libre	5
711-03-03	Turbinas a vapor	K. B.	Libre	5
711-04-00	Motores para aeronaves, incluso los motores de reacción (propulsión a chorro)	K. B.	Libre	10
711-05-01	Motores diesel y semidiesel			
711-05-01-01	Para vehículos automotores (equiparado en forma progresiva, véase la Lista B).			
711-05-01-09	Los demás	K. B.	Libre	5
711-05-03	Motores marinos, n. e. p.	K. B.	Libre	20
711-05-04	Otros motores de combustión interna, no para vehículos	K. B.	Libre	10
711-09-01	Molinos de viento	K. B.	Libre	10
711-09-02	Turbinas y ruedas hidráulicas y otras máquinas motrices hidráulicas	K. B.	Libre	5
711-09-03	Motores de aire caliente, turbinas de gas y otros motores no eléctricos, n. e. p.	K. B.	Libre	5
714-02-01	Dictáfonos y otros aparatos grabadores de sonido especiales para oficina, incluso los cilindros, fajas, cintas, alambre para grabar con los mismos	K. B.	0.50	40
714-02-03	Máquinas calculadoras o sumadoras, eléctricas o no	K. B.	Libre	30
714-02-04	Cajas y máquinas registradoras de ventas, eléctricas o no	K. B.	0.30	25
714-02-05	Mimeógrafos, hectógrafos y aparatos similares para reproducir copias	K. B.	0.25	20
714-02-06	Engrapadoras, máquinas automáticas para contar dinero, numeradores y fechadores automáticos y otras máquinas de oficina, n. e. p.	K. B.	0.50	20
715-01-00	Máquinas-herramientas para trabajar metales (v. g., maquinaria para barrenar, taladrar, fresar, cepillar, pulir, etc.)	K. B.	Libre	5

CONTENIDO

Decreto N° 130.—Mayo de 1963.

Secretaría de Educación Pública

Acuerdos N° 512 al 513, inclusive.—Febrero de 1963.

AVISOS

Grupo, partida o subpartida de la NAUCA o inciso arancelario uniforme	Denominación	Unidad	Gravámenes uniformes a la importación	
			Específico (Dólares por unidad)	Ad valorem (Por ciento cif)
715-02-00	Maquinaria para trabajar metales que no sean máquinas-herramientas (v. g., maquinaria para laminar, forjar, estirar alambre, troquelear, conformar y modelar, y equipo de fundición)	K. B.	Libre	5
716-01-01	Bombas especiales para el expendio de combustibles líquidos	K. B.	0.05	15
716-01-02	Bombas para agua y otras bombas para líquidos, n. e. p.	K. B.	Libre	5
716-02-00	Carros y carretillas industriales, movidos por fuerza eléctrica o por motores de explosión (a veces conocidos como tractores industriales, empleados para el transporte interior en las fábricas, estaciones de ferrocarril, muelles, etc.)	K. B.	Libre	10
716-03-03	Gatos o micas, garruchas, cabrias, polipastos, grúas y demás maquinaria para levantar; transbordadores, transportadores aéreos y demás maquinaria para transportar o transbordar	K. B.	Libre	10
716-04-00	Máquinas-herramientas para trabajar madera, corcho, hueso, ebonita, vulcanita, baquelita y otros materiales semejantes	K. B.	Libre	5
716-05-00	Herramientas manuales movidas por cualquier fuerza motriz, excepto eléctrica (martillos neumáticos, sierras portátiles con motor propio, etc.)	K. B.	Libre	10
716-06-00	Maquinaria para la industria papelerera	K. B.	Libre	5
716-07-01	Linotipos, prensas, guillotinas, equipos para estereotipar, y otras máquinas para imprenta	K. B.	Libre	5
716-07-02	Máquinas para encuadernación	K. B.	Libre	10
716-07-03	Accesorios para las artes gráficas (tipos, clisés, galeras, matrices para estereotipia, piedras litográficas preparadas, planchas preparadas para grabado, pasta para rodillos de imprenta, etc.)	K. B.	Libre	5
716-11-01	Máquinas de coser (excepto las utilizadas en encuadernación) y agujas para las mismas.			
716-11-01-01	Máquinas de coser, especiales para uso industrial (equiparado en forma progresiva, véase la Lista B).			
716-11-01-09	Los demás	K. B.	Libre	20
716-12-01	Equipos autorreguladores de acondicionamiento de aire,			

Grupo, partida o subpartida de la NAUCA o inciso arancelario uniforme	Denominación	Unidad	Gravámenes uniformes a la importación		Grupo, partida o subpartida de la NAUCA o inciso arancelario uniforme	Denominación	Unidad	Gravámenes uniformes a la importación	
			Específico (Dólares por unidad)	Ad valorem (Por ciento cif)				Específico (Dólares por unidad)	Ad valorem (Por ciento cif)
	completos, que comprenden un ventilador con motor y dispositivos para regular la temperatura o la humedad del aire; ventiladores para renovar el aire, y máquinas para purificar el aire.					doras), y preparación de conservas	K. B.	Libre	5
716-12-01-01	Aparatos completos enfriadores, acondicionadores de aire, hasta de dos toneladas métricas de capacidad, para uso doméstico	K. B.	0.25	25	716-13-13	Maquinaria para fabricar panela, para ingenios y para refineries de azúcar.			
716-12-01-09	Los demás	K. B.	0.05	15	716-13-13-01	Tolvas, tachos, percoladores, clarificadores, filtros y aparatos a blandadores de agua	K. B.	Libre	10
716-12-03	Maquinaria para fabricar hielo o helados	K. B.	0.01	15	716-13-13-09	Los demás	K. B.	Libre	5
716-13-01	Molinos de café, picadores de carne, extractores de jugo y otros utensilios mecánicos para uso doméstico o industrial, excepto eléctricos.				716-13-16	Maquinaria para separar, cernir, lavar, triturar, pulverizar o mezclar tierra, piedra y otras sustancias sólidas semejantes; maquinaria para conglomerar o amoldar combustibles sólidos, pasta cerámica, concreto, materiales para estucar o similares, o para dar forma a moldes de arena para fundiciones	K. B.	Libre	5
716-13-01-01	Para uso industrial	K. B.	Libre	5	716-13-17	Máquinas automáticas para vender (por ejemplo, máquinas para vender sellos postales, cigarrillos, chocolates, etc.), excepto las máquinas de juegos de habilidad o azar	K. B.	0.60	20
716-13-01-09	Para uso doméstico	K. B.	0.10	20	716-13-18	Moldes, n. e. p., para metal (excepto los moldes para lingotes), para vidrio, caucho, materiales plásticos artificiales, cemento, etc., incluso los moldes para fundir por presión	K. B.	Libre	5
716-13-02	Gasógenos, generadores y purificadores de gas; generadores de acetileno (por vía húmeda)	K. B.	Libre	5	716-13-19	Material y accesorios fijos para vías férreas, n. e. p.; aparatos de señales no eléctricos para guiar vehículos de carretera, ferrocarriles, etc.	K. B.	Libre	10
716-13-03	Elevadores de líquidos con sistema de cubos, cadenas, tornillos, bandas y otros sistemas análogos	K. B.	Libre	5	716-13-20	Máquinas y utensilios mecánicos para fabricar cigarrillos	K. B.	Libre	10
716-13-04	Bombas de aire (incluso infladores para cámaras), bombas aspirantes y compresores de aire o de gas, con o sin su motor propio.	K. B.	Libre	5	716-13-22	Máquinas para hacer grajeas o píldoras, aparatos para llenar obleas, moldes para óvulos, supositorios o bujías y otros utensilios mecánicos para farmacias y laboratorios, n. e. p.	K. B.	Libre	10
716-13-04-01	Infladores portátiles	K. B.	0.25	10	716-13-23	Autoclaves o esterilizadores excepto los eléctricos.	K. B.	Libre	5
716-13-04-09	Los demás	K. B.	Libre	10	716-13-23-01	Para usos industriales	K. B.	Libre	5
716-13-05	Aparatos (incluso los de mano y los en forma de mochila), que sirven para atomizar o rociar líquidos o polvos (incluso los para uso agrícola, los aparatos que arrojan vapor o arena, los extinguidores de incendio y las pistolas para pintar).				716-13-23-09	Los demás	K. B.	0.02	15
716-13-05-01	Para la agricultura y para extinguir incendios	K. B.	Libre	5	716-13-24	Maquinaria y utensilios mecánicos (no eléctricos), n. e. p.	K. B.	Libre	10
716-13-05-09	Los demás	K. B.	0.03	15	716-14-00	Cojinetes de bolas, agujas o rodillos y sus piezas de repuesto	K. B.	Libre	10
716-13-06	Quemadores (pulverizadores) para usos industriales, para la alimentación de hornos o fogones que consumen aceite combustible, carbón pulverizado o gas comprimido; cámaras de combustión, sean o no automáticas; alimentadores mecánicos y similares	K. B.	Libre	5	716-15-01	Canillas o espitas, grifos o llaves de cañerías, válvulas y otros artefactos de metal común, para regular el paso de flúidos en las cañerías (excepto los grifos o llaves para artículos sanitarios).			
716-13-08	Máquinas para limpiar, secar, llenar, rotular, tapar o capsular botellas, latas, cajas, bolsas, sacos u otros envases; otras máquinas para empaquetar	K. B.	Libre	5	716-15-01-01	Hasta de 2.54 centímetros de diámetro interior (una pulgada)	K. B.	0.02	15
716-13-09	Máquinas para lavar y secar platos (excepto domésticas)	K. B.	Libre	15	716-15-01-09	Los demás	K. B.	Libre	10
716-13-10	Máquinas para pesar, básculas y máquinas para contar y comprobar, movidas por acción del peso (excepto granatorios, pesacartas y balanzas de precisión).				716-15-02	Arboles o ejes, mecanismos de transmisión para engranajes y cajas de engranajes para cambios de velocidad, volantes, embragues, poleas de transmisión, tacos o dados de cojinete, cuñas, discos y otros accesorios para equipos de transmisión para máquinas en general (excepto vehículos automotores)	K. B.	Libre	10
716-13-10-01	Básculas fijas, de plataforma	K. B.	Libre	10					
716-13-10-09	Los demás	K. B.	Libre	20					
716-13-11	Maquinaria para moler y trabajar cereales o legumbres, n. e. p.	K. B.	Libre	5					
716-13-12	Máquinas y utensilios mecánicos para las industrias de panadería, pastelería, respostería, confitería, manufactura de chocolate, carnicería y preparación de carnes (incluso las máquinas rebana-								

(Continúa)

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Educación Pública

Concluye el Acuerdo N° 512

Aldea Sampito
Escuela "Policarpo Bonilla"
Directora, Didilia Banegas.

Aldea El Pedregal
Escuela "Terencio Sierra"
Directora, Ana Rosa Galeas.

Aldea El Solubre
Escuela "Francisco Morazán"
Directora, Felicidad Maldonado.
Sub-Directora, Vilma M. Quintanilla.
Profesora Auxiliar, Adela de Bonilla.

Aldea El Tablón
Escuela "Pedro Nufio"
Directora, Florinda Robles M.

Aldea Las Pozas
Escuela "José C. del Valle"
Directora, Emma D. de Contreras.
Sub-Directora, Isolina García.

MUNICIPIO DE ALIANZA

Aldea Altos de Jesús
Escuela "J. Antonio Montes"
Director, Israel Banegas.

Aldea San Jerónimo
Escuela "José T. Cabañas"
Director, Rolando Alvarado.

Aldea El Aceituno
Escuela "Francisco Morazán"
Director, Raúl Porfirio Ochoa.
Sub-Director, Francisco Handrea.
Profesores Auxiliares, Porfirio Guevara, Ercely Banegas, Arnulfo Bonilla y Arminda Bustamante.

Aldea San Pedro Calero
Escuela "José C. del Valle"
Directora, Guillermina Matute.
Sub-Director, Pompilio Maldonado.
Prof. Auxiliar, Guillermina Mon-

Aldea El Cubulero
Escuela "Terencio Sierra"
Director, Manuel E. Burgos.
Sub-Directora, Aurora Guevara.
Profesores Auxiliares, Reina Chávez, Joaquín Aguilera e Ismael Banegas.

Aldea La Laguna
Escuela "Felipe E. Agustín"
Director, Lotario Díaz I.
Sub-Director, Agustín Reyes N.
Profesora Auxiliar, Doris A. Maldonado

Aldea Los Luises
Escuela "Marco A. Soto"
Directora, Altagracia Reyes.

MUNICIPIO DE CARIDAD

Aldea San Antonio
Escuela "José T. Cabañas"
Director, Natividad Bonilla.

Aldea Las Trancas
Escuela "Juan R. Molina"
Director, Miguel Angel Gálvez.

Aldea La Cañada
Escuela "José T. Cabañas"
Directora, Elsa Eva Jiménez.

Aldea La Esperanza
Escuela "Dionisio de Herrera"
Director, José Rufino Izaguirre.
Sub-Directora, Irmira Izaguirre.
Profesora Auxiliar, Aída Osorio Pineda.

Aldea Hondable N° 1
Escuela "José T. Reyes"
Directora, Norma Gladys Bonilla.

Aldea Las Delicias
Escuela "José C. del Valle"
Directora, Reina Nelcy Romero.
Sub-Directora, Elia Jiménez de Romero.

Aldea La Garita
Escuela "José C. del Valle"
Directora, Corina Romero de Vásquez.

Aldea Los Terremotos
Escuela "Juan Lindo"
Directora, Elsy Cetina de Varela.

Aldea Hondable N° 2
Escuela "Lempira"
Directora, Gladys Martínez R.

MUNICIPIO DE CORAY

Aldea Montecristo N° 1
Escuela "Lempira"
Directora, Magda López Villatoro.

Aldea Montecristo N° 2
Escuela "Pedro Nufio"
Director, René López Villatoro.

Aldea Talpetate
Escuela "José C. del Valle"
Director, Justo Espinoza G.
Sub-Directora, Electeria Maldonado.

Aldea Los Amates
Escuela "Terencio Sierra"
Director, Natividad Villalobos.

Aldea Cerro Grande
Escuela "Policarpo Bonilla"
Director, Renato Castillo.

Aldea Panazacarán
Escuela "Angel Zúñiga Huete"
Director, Dionisio Gutiérrez.

Aldea La Laguna
Escuela "Dionisio de Herrera"
Directora, Fredesvinda A. de Flores.

Aldea Las Mezas
Escuela "Francisco Morazán"
Directora, Clementina Euceda.
Los nombrados devengarán el sueldo a que tienen derecho conforme Decreto N° 173 del 16 de octubre de 1957.—
Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.
El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,
José Martínez O.

Acuerdo N° 513
Tegucigalpa, D. C., 14 de febrero de 1963.
El Presidente de la Republica
ACUERDA:
Nombrar a partir del 1° de febrero del presente año, a los siguientes Profesores, Miembros del Personal Docente que trabajan en las Escuelas Primarias Urbanas y Rurales del Departamento de Comayagua, en la forma siguiente:

MUNICIPIO DE COMAYAGUA
Escuela Guía Técnica N° 7
"Juan de Jesús Zepeda"
Director, José A. Meléndez.
Sub-Directora, Haydeé A. de Méndez.
Profesores Auxiliares, José H. Rodas Suazo, Petrona B. de Turcios, Angel M. Campos h., Eusebio Madrid, Andrés Núñez España, Francisca M. de Garay, Zoila Esperanza Meza, Francisca Montes, Alba Luz de Lizardo, Rosario H. Bulnes y Mercedes Zambrano.

Escuela "Rosa de Valenzuela"
Directora, Anita C. Matute.
Sub-Directora, Argentina B. de Zelaya.
Profesores Auxiliares, Adriana Andara O., Ana Gaekell, Tomasa de Lara, Ada Consuelo Aguiluz C., Haydeé M. de Ortega, Ada Georgina Ulloa M., Gilma R. de Meléndez, Consuelo C. de Recinos, Dolores C. de Montes, Pastora C. de Argueta, María Laura Núñez, Olga Marina de Ruiz, María Emilia Bulnes, y María Lila Fajardo.

Escuela "José Trinidad Cabañas"
Directora, Alba Marina Reina.
Sub-Director, Arturo Montes Cárcamo.
Profes. Auxiliares, Francisca Ulloa M., Miguel A. Jiménez, Luisa M. Meléndez, Irma E. de Rivera, Oralia C. de Oviedo, Irma Leticia Zapata, Dolores Gertrudis Rubí, Eva Juárez, René Leónidas Mendoza, Lidia Meléndez Mejía, Estela M. Cárcamo y Pura A. de Sanabri

Escuela "Buenos Aires"
Directora, Trinidad M. de Cárcamo.
Sub-Directora, María Soledad J. de Mejía.
Profesoras Auxiliares, Adilia Castro A. y Marina Bulnes de Campos.

MUNICIPIO DE AJUTERIQUE
Escuela "José C. del Valle"
Director, Armando Flores O.
Sub-Director, Nicolás Mejía Vallecillo.
Profesores Auxiliares, Estela I. Flores de Avalos, Ramiro Moreno, Guillermino Oviedo L., Adalberto Guevara, Aída C. de Kattán, Víctor Bardales, Aida Palacios de Castillo y María Luisa Torres

MUNICIPIO DE LEJAMANI
Escuela "José C. del Valle"
Directora, Benilda C. de Madrid.
Sub-Director, José Roberto Zavala.
Profesores Auxiliares, Zonia Isabel Izaguirre, María Montes Guerrero, Marcial Fajardo Bonilla, Teodolinda Petit de Aguiluz, Emma Vallevillo y Marilis Estrella Mora.

MUNICIPIO DE LA VILLA DE SAN ANTONIO
Escuela "Mercedes Rojas C."
Director, J. Oscar Mayes B.
Directora, Tomasa M. de Paz.

Sub-Director, Francisco E. Mejía.
Profesores Auxiliares, María Teresa Rojas, David Fiallos Tosta, Delmy Enriqueta Calderón, Zoila Cáceres V., Federico Domínguez h., Martha Lucía Romero T., Anarda Domínguez, Martha Castillo A., José René Campos, Ligia Margarita Mejía Mirna Vindel y María Luisa Hurtado.

MUNICIPIO DE LAMANI
Escuela "Josús Maria Rodriguez"
Director, Manuel de J. Castro.
Sub-Director, Ernesto A. Matute.
Profesores Auxiliares, Eugenio Romero Bulnes, Leonardo Lagos D., Emma Santos M., Matilde A. Matute, José Mariano Lagos, Roosevelt S. Maldonado, Bernarda Rosa Cerna y Sebastián Martínez C.

MUNICIPIO DE SAN SEBASTIAN
Escuela "Minerva Infantil"
Directora, Mercedes Castillo S.
Sub-Director, Manuel de J. Díaz
Profesores Auxiliares, Joaquín B. Chávez, Julieta Palomo.

MUNICIPIO DE HUMUYA
Escuela "José C. Del Valle"
Directora, Erlinda Martínez.
Sub-Directora, Rebeca de Alvarez.

MUNICIPIO DE EL ROSARIO
Escuela "Gregorio Donaire"
Directora, Carlota Carbajal F.
Sub-Director, René Napoleón Medina.
Profesores Auxiliares, Manuel de J. Zelaya, Bertila de Maldonado, Julia Antonia Vindel, Obdulia Recarte.

MUNICIPIO DE LA TRINIDAD
Escuela "José Trinidad Reyes"
Director, J. Donald Rubí.
Directora, Otilis Morales.
Sub-Directora, Edelmira Cano.
Profesores Auxiliares, Amelia M. de Castellanos y Zacarías Morales C.

MUNICIPIO DE SAN JERONIMO
Escuela "Juan Maria Cuéllar"
Director, Julio Turcios Guillén.
Sub-Directora, Erlinda C. v. de Busillo.
Profesores Auxiliares, Carlos Rubí Madrid y Ramón Obando.

MUNICIPIO DE LA LIBERTAD
Escuela "La Democracia"
Director, Mauro Rubí M.
Director, Ambrosio Bueso F.
Sub-Directora, Elvira S. de Ramírez.
Profesores Auxiliares, Juana Z. de Rubí, Eduardo A. Campos, Guido Hernán Lizardo, Alicia Ortega, Gustavo Díaz Urbina, Ramón Arnold Sabilón, Jimena Suazo y Sergio Ulloa D.

MUNICIPIO DE OJOS DE AGUA
Escuela "Francisco Morazán"
Director, Modesto Colindres.
Sub-Directora, Rosa Delia Turcios.
Profesora Auxiliar, Gloria E. Anariba.

MUNICIPIO DE MINAS DE ORO
Escuela "Mariano Alvarez"
Director, Rubén Ben-Hur Núñez.
Director, Felipe de J. Banegas.
Sub-Directora, Idalia Pineda.
Profesores Auxiliares, Norma de Ramos, Norma Cristina Zúñiga, Leonor C. de Chacón, Gladys Mendoza y Rubén Cantarero.

Liceo "San Antonio"
Directora, Isabel Carías Márquez.
Sub-Directora, Marina Castillo S.

MUNICIPIO DE ESQUIAS
Escuela "Manuel Bonilla"
Director, Jorge A. Desteppen.
Sub-Directora, Esperanza S. de Alvarado.
Profesores Auxiliares, Mario A. Dubón, Lila S. de Bueso, Wilfredo Domínguez D. e Isabel R. de Medina.

MUNICIPIO DE SAN JOSE DEL POTRERO
Escuela "Francisco Morazán"
Director, José Mauro Bustillo.
Sub-Directora, Justa Pastora Ramona.
Profesores Auxiliares, María Teresa Ayala y Angel Amador.

MUNICIPIO DE SIGUATEPEQUE
Escuela "Luis Landa"
Director, Gustavo Mayes Boquín.
Sub-Director, Juan de la C. Aguilar.
Profesores Auxiliares, Bertha L. de Castañeda, Digna Díaz, Ligia E. de Rubí, Rosa Delia Discua V., Benjamín Fiallos y Carlos E. Baires.
Escuela "República de Colombia"
Directora, Mercedes de Rodríguez.
Sub-Directora, Celestina Molina G.
Profesoras Auxiliares, Alma Consuelo Flores, Martha Lidia J. de Pineda, Bertha Inés Camacho, Yolanda R. de Núñez, Lidia J. de Guevara, Aída Chávez de Santos, Sofía Zavala, Melida S. v. de Girón, Nidia Flores Alegría y Martha Elena González.
Escuela "Alfonso XII"
Director, Candelario Lizardo.
Sub-Directora, Adela C. de Oviedo.
Profesores Auxiliares, María Jesús Rivera, María Elena Morales, Regina Leiva, Miguel Angel Calderón, Narciso Antonio Espinoza, Yolanda Bittenhouse, Armando Soto Z. y Darío Zambrano.
Escuela "Reina Victoria Eugenia"
Director, Julio César Santos.
Sub-Directora, Buenaventura Domínguez.
Profesoras Auxiliares, Dora Silvia Castellanos, Sara Angélica Zepeda, Blanca Lilian Rivera y Melissa Esther Calderón.

Escuela "Renacimiento"
Directora, Sara Argentina Recarte.
Sub-Director, Gregorio Discua.
Profesores Auxiliares, Irma Copland, Héctor Martín Lagos D. y Leticia Cruz de Morales.

MUNICIPIO DE SAN JOSE DE COMAYAGUA
Escuela "Nicolás Montes"
Directora, Lea Mena de Sánchez.
Sub-Director, Daniel Ramos h.
Profesores Auxiliares, Argelia Raudales y Adalid Martínez.

MUNICIPIO DE MEAMBAR
Escuela "Unión Centroamericana"
Directora, Fermina Salinas.
Sub-Director, Saturnino Guevara.
Profesor Auxiliar, Silverio Argueta.

ESCUELAS RURALES

MUNICIPIO DE COMAYAGUA
Aldea Portillo de la Mora
Escuela "Nicolás Montes"
Directora, Martha C. de Maldonado.
Sub-Directora, Ernestina M. de Oviedo.

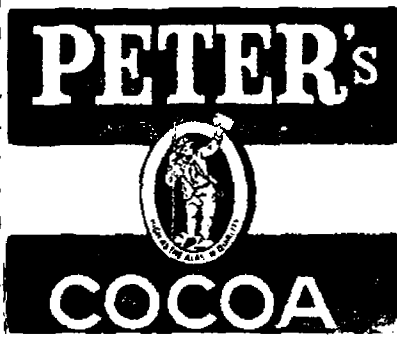
Profesora Auxiliar, Vita de Berlioz.
 Aldea San Antonio La Libertad
 Escuela "Francisco Morazán"
 Directora, Gloria Rodríguez.
 Aldea Veracruz
 Escuela "Gustavo Boquín P."
 Directora, Estilita A. de Montoya.
 Sub-Directora, Irmenia Aguilar.
 Profesora Auxiliar, Carmen Izaguirra.
 Aldea Piedras Azules
 Escuela "Joaquín Soto"
 Directora, Dora M. de Discua.
 Aldea Los Liconas
 Escuela "Ramón Ortega"
 Directora, Carmelina Chávez.
 Aldea La Sampedrana
 Escuela "Pedro Nujío"
 Directora, Argelia B. de Alvarado.
 Aldea Las Mesas
 Escuela "Froilán Turcios"
 Directora, Teresa de J. Padilla.
 Aldea La Palma
 Escuela "Dionisio de Herrera"
 Directora, Lidia Lara.
 Sub-Director, J. Raúl Calderón.
 Aldea Agua Salada
 Escuela "Nicolás Montes"
 Director, Oscar Espinal.
 Sub-Director, Teodosio Mejía y Mejía.
 Profesores Auxiliares, Rodolfo Discua y Lilian Meléndez.
 Aldea San Antonio de Cañas
 Escuela "Manuel Andara"
 Directora, Edda Bertilia Rodríguez.
 Aldea El Horno
 Escuela "J. Santos Guardiola"
 Director, Carlos Bernárdez S.
 Aldea El Paraíso
 Escuela "Coronado Chávez"
 Directora, María Cristina Meléndez.
 Aldea El Taladro
 Escuela "Rafael Blanco"
 Directora, Eva Fonseca.
 Aldea La Jaguita
 Escuela "José T. Cabañas"
 Directora, María v. de Saravia.
 Aldea Palo Verde
 Escuela "Rafael L. Gutiérrez"
 Directora, Natalia C. de Guillén.
 Aldea Carboneras
 Escuela "Francisco Morazán"
 Directora, María Angélica D. de Díaz.
 Aldea La Flor
 Escuela "23 de Diciembre"
 Directora, Mariana de García.

(Continuará)

AVISOS

REGISTRO DE MARCAS

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 21 de junio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Nestlé S. A., compañía organizada bajo las leyes de la Confederación Suiza, domiciliada en La Tour-de-Peilz, Cantón de Vaud, Suiza, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica inscrita en la República de Chile bajo el número 134.145, el 28 de diciembre de 1961, por un periodo de diez años, para distinguir: leche en todas sus formas; cacao chocolate, café y té; consistente en una etiqueta dividida horizontalmente en tres bandas, aproximadamente del mismo ancho. La franja de arriba contiene el nombre distintivo "Peter's", que se refiere a un antecesor de los propietarios del negocio; conteniendo la franja inferior la palabra "Cocoa", la cual podrá ser cambiada. En posición central y en medio de estas dos palabras hay una viñeta ovalada que contiene la representación de un montañés en la cima de los Alpes, ciñendo un cayado y sosteniendo en alto una pequeña caja. La frase "High as the Alps in Quality" está impresa en la banda ovalada que rodea esta figura, tal como se muestra en las etiquetas que se acompañan; y la cual se aplica a los envases, cajas, latas y empaques que contienen los productos, en todo color, y tamaño y estilo de letra. Presento el poder para que se agregue, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 21 de junio de 1963.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 22 de junio de 1963.



ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

22 J. 63.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 24 de junio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Phelps Dodge Copper Products Corporation, corporación del Estado de Delaware, domiciliada en 300 Park Avenue, ciudad de New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica inscrita en dicha nación con el número 300.913, el 14 de febrero de 1933, renovada por veinte años a contar del 14 de febrero de 1953, para distinguir: alambre y cable de cobre, y alambre y cable en general para uso eléctrico; barras, varillas, listones, cintas y piezas formadas en moldes, de cobre o de latón, consistente en la representación del globo terráqueo, con meridianos y paralelos, superpuestas al cual se ven las letras mayúsculas "P D", la primera arriba de

a segunda, y entre ambas la leyenda: "Mine To Market";



leyéndose en una banda que rodea a dicho globo: "Phelps Dodge Copper Products Corporation", tal como se muestra en las etiquetas que se acompañan, y la cual se aplica a los artículos y cajas y empaques que los contienen, grabándola, imprimiéndola, estarciéndola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 24 de junio de 1963.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 24 de junio de 1963.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

22 J. 63.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas

de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 24 de junio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Phelps Dodge Copper Products Corporation, corporación del Estado de Delaware, domiciliada en 300 Park Avenue, ciudad de New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro inicial de la marca de fábrica, consistente en la representación del globo terráqueo con meridianos y paralelos, superpuestas al cual se ven las letras mayúsculas "P D", la primera arriba de la segunda, y entre ambas la leyenda "Centro América"; leyéndose en una banda que rodea a dicho globo: "Phelps Dodge Copper Products de Centro América S. A.", tal como se muestra



en las etiquetas que se acompañan; para distinguir: alambre y cable de cobre, y alambre y cable en general para uso eléctrico; barras, varillas, listones, cintas y piezas formadas en moldes, de cobre o de latón; y la cual se aplica a los artículos y cajas y empaques que los contienen, grabándola, imprimiéndola, estarciéndola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 24 de junio de 1963.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 24 de junio de 1963.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

22 J. 63.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha dieciocho de junio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de una Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—Sección de Patentes de Marcas de Fábrica.—Yo, Héctor René Cáceres, mayor de edad, Perito

Mercantil y de este vecindario, en mi condición de apoderado de la Sociedad Colectiva "Drewsen, Raun y Compañía" del domicilio de San Salvador, República de El Salvador, conforme lo acredito en el poder que presento, vengo a pedir el registro y depósito de la marca de fábrica, que consiste en la palabra:

IPATOL

la que distingue, protege y ampara una solución medicamentosa que constituye un tónico reconstituyente, coadyuvante en el tratamiento de la consunción, enfermedades pulmonares, bronquitis, toses rebeldes, afecciones nerviosas, anemia, clorosis, etc., marca que se aplica o fija sobre los paquetes, cajas, envoltorios y envases que contienen el producto, por medio de etiquetas impresas, marbetes, o grabándola directamente y en cualquier otra forma o manera usada en el comercio. Acompaño el clisé, etiquetas litografiadas, contrato de agencia y el poder.—Tegucigalpa, D. C., dieciocho de junio de mil novecientos sesenta y tres.—(f) Héctor René Cáceres". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 28 de junio de 1963.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

22 J. y 2 A. 63.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veintiséis de junio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita registro y depósito de una marca de fábrica.—Ministerio de Economía y Hacienda.—Sección de Patentes y Marcas.—Yo, Hugo Erazo, mayor de edad, casado, comerciante y de este vecindario, en mi condición de Representante Legal de la Sociedad denominada Artistas Unidos de Panamá, Inc., como lo acredito con el poder conferido, debidamente autenticado por el señor Naum Lefcovich en la ciudad de Panamá, República de Panamá, respetuosamente comparezco ante usted a solicitar el registro y depósito de una marca de fábrica, que la empresa citada utilizó como distintivo en una película de su producción, que está distribuida en este país por la Agencia Distribuidora de Películas, con domicilio en esta ciudad. Empresa Individual Mercantil, inscrita con el número 117 folio 227 del tomo I del

Registro de Inscripciones de Establecimientos Mercantiles de este Departamento y con el número 843 del Registro de la Cámara de Comercio e Industrias de Tegucigalpa; marca de fábrica que se describe así: UNITED ARTISTS. AMOR E IMPUESTOS. Se acompañan diez ejemplares de la marca de fábrica. Adjunto, para que sean razonados y se me devuelvan en su oportunidad, el poder con que actúa el señor Erazo y la certificación de inscripción de la sociedad United Artists of Panamá Inc., Para que me represente confiero poder al Licenciado Donato Fortín Pinel con las facultades del mandato judicial y las especiales consignadas en el párrafo segundo del Artículo Octavo del Código de Procedimientos.—Tegucigalpa, D. C., veintiséis de junio de mil novecientos sesenta y tres.—(f) Hugo Erazo." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 1º de julio de 1963.

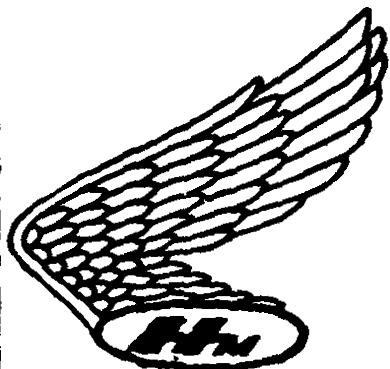
ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
22 J. y 2 A. 63.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veintiséis de junio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita registro y depósito de una marca de fábrica.—Ministerio de Economía y Hacienda.—Sección de Patentes y Marcas.—Yo, Hugo R. Erazo, mayor de edad casado, comerciante de este vecindario, en mi condición de Representante Legal de la Sociedad denominada Artistas Unidos de Panamá, Inc., como lo acredito con el poder conferido, debidamente autenticado por el señor Naum Lefcovich en la ciudad de Panamá, República de Panamá, respetuosamente comparezco ante usted a solicitar el registro y depósito de una marca de fábrica, que la empresa citada utilizará como distintivo en una película de su producción, que será distribuida en este país por la Agencia Distribuidora de Películas, con domicilio en esta ciudad, Empresa Individual Mercantil, inscrita con el número 117 folio 227 del tomo I del Registro de Inscripciones de establecimientos Mercantiles de este departamento, y con el número 843 del Registro de la Cámara de Comercio e Industrias de Tegucigalpa; marca de fábrica que se describe así: UNITED ARTISTS. EL MUNDO ESTA LOCO, LOCO, LO-

CO, LOCO. Actores Spencer Tracy. Se acompañan diez ejemplares de la marca de fábrica. Adjunto, para que sean razonados y se me devuelvan en su oportunidad, el poder con que actúa el señor Erazo y la certificación de inscripción de la sociedad United Artists of Panamá, Inc. Para que me represente confiero poder al Licenciado Donato Fortín Pinel con las facultades del mandato judicial y las especiales consignadas en el párrafo segundo del Artículo Octavo del Código de Procedimientos.—Tegucigalpa, D. C., veintiséis de junio de mil novecientos sesenta y tres. (f) Hugo R. Erazo". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 1º de julio de 1963.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
22 J. y 2 A. 63.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 21 de junio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Honda Giken Kogyo Kabushiki Kaisha (Honda Motor Co., Ltd.), corporación organizada bajo las leyes del Japón, domiciliada en 5, 5-chome, Yaesu, Chuo-ku, Tokio, Japón, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica inscrita en dicha nación, bajo los números: 589,581, el 15 de junio de 1962, y 602,898, el 25 de diciembre de 1962, ambos por un período de diez años, para distinguir vehículos terrestres de toda clase, incluyendo automóviles, motocicletas, bicicletas de motor, triciclos de motor, autocamiones, patinetas de motor (scooters), mopeds, bicisetas y otros, y sus partes y accesorios; consistente en las letras "H M" entrelazadas y dentro



de un óvalo, de la parte superior del cual se desprende un ala, tal como se muestra en las etiquetas que se acompañan; y la cual se aplica a los artículos y cajas y empaques que los contienen, grabándola, imprimiéndola, estarciéndola, por medio de placas metálicas o etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 22 de junio de 1963.

dola, estarciéndola, por medio de placas metálicas o etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 21 de junio de 1963.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 22 de junio de 1963.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
22 J. 63

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 21 de junio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Honda Giken Kogyo Kabushiki Kaisha (Honda Motor Co. Ltd.), corporación organizada bajo las leyes del Japón, domiciliada en 5, 5-chome, Yaesu, Chuo-ku, Tokio, Japón, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica inscrita en dicha nación, con el número 557,477, el 30 de septiembre de 1960, por un período de diez años, para distinguir: vehículos de dos ruedas, de toda clase, incluyendo bicicletas, bicicletas de motor, motocicletas, patinetas de motor (scooters), mopeds y otros, y sus partes y accesorios; consistente en las palabras:



escritas tal como se muestra en las etiquetas que se acompañan; y la cual se aplica a los artículos y cajas y empaques que los contienen, grabándola, imprimiéndola, estarciéndola, por medio de placas metálicas o etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 21 de junio de 1963.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 22 de junio de 1963.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
22 J. 63.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 21 de junio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor

Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Honda Giken Kogyo Kabushiki Kaisha (Honda Motor Co. Ltd.), corporación organizada bajo las leyes del Japón, domiciliada en 5, 5-chome, Yaesu, Chuo-ku, Tokio, Japón, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica inscrita en dicha nación, con el número 440,434, el 23 de febrero de 1954, por un período de diez años, para distinguir: vehículos de dos ruedas, de toda clase, incluyendo bicicletas, bicicletas de motor, motocicletas, patinetas de motor (scooters), mopeds y otros, y sus partes y accesorios; consistente en la palabra:



escrita tal como se muestra en las etiquetas que se acompañan, y la cual se aplica a los artículos y cajas y empaques que los contienen, grabándola, imprimiéndola, estarciéndola, por medio de placas metálicas o etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 21 de junio de 1963.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 22 de junio de 1963.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
22 J. 63.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 21 de junio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marcas.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Honda Giken Kogyo Kabushiki Kaisha (Honda Motor Co. Ltd.), corporación organizada bajo las leyes del Japón, domiciliada en 5, 5-chome, Yaesu, Chuo-ku, Tokio, Japón, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica inscrita en dicha nación con el número 434,880, el 13 de noviembre de 1953 por un período de diez años, para distinguir: vehículos terrestres de toda clase, incluyendo automóviles, motocicletas, bicicletas de motor, triciclos de motor, autocamiones, patinetas de motor (scooters), mopeds, bicicletas y otros, y sus partes y accesorios, consistente en las letras:



entrelazadas y dentro de un óvalo tal como se muestra en las etiquetas que se acompañan, y la cual se aplica a los artículos y cajas y empaques que los contienen, grabándola, imprimiéndola, estarciéndola, por medio de placas metálicas o etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 21 de junio de 1963.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 22 de junio de 1963.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
22 J. 63.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 21 de junio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Honda Giken Kogyo Kabushiki Kaisha (Honda Motor Co. Ltd.), corporación organizada bajo las leyes del Japón, domiciliada en 5, 5-chome, Yaesu, Chuo-ku, Tokio, Japón, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica, inscrita en dicha nación con el número 482,416, el 4 de junio de 1956, por un período de diez años, para distinguir vehículos terrestres de toda clase, incluyendo automóviles, motocicletas, bicicletas de motor, triciclos de motor, autocamiones, patinetas de motor, (scooters), mopeds, bicicletas y otros, y sus partes y accesorios; consistente en la palabra:



escrita tal como se muestra en las etiquetas que se acompañan; y la cual se aplica a los artículos y cajas y empaques que los contienen, grabándola, imprimiéndola, estarciéndola, por medio de placas metálicas o etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 21 de junio de 1963.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 22 de junio de 1963.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
22 J. 63.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 21 de junio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Zyma S. A (Zyma AG) (Zyma Co. Ltd.), domiciliada en Nyon, Suiza, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica inscrita en dicha nación, con el número 166,900, el 20 de agosto de 1957, por un período de veinte años, para distinguir: productos far-

macéuticos, consistente en la palabra

FENISTIL

y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 21 de junio de 1963.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 22 de junio de 1963.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

22 J. 63.

PATENTES DE INVENCION

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 20 de mayo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Patente de Invención.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Standard Fruit & Steamship Company, corporación del Estado de Delaware, domiciliada en 944 St. Charles Street, ciudad de New Orleans, Estado de Louisiana, Estados Unidos de América, vengo a pedir se sirva concederle patente, por un período de veinte años, para el invento denominado: MÉTODOS Y MEDIOS PARA LA PRESERVACION DE FRUTA, del cual acompaño descripciones por duplicado, reclamando como de su exclusiva propiedad lo contenido en las hojas de reivindicaciones que se adjuntan, también por duplicado. Presento el poder para que se razone y se me devuelva, y en su oportunidad, suplico conceder la patente que solicito, mandando devolver un ejemplar de la descripción y reivindicaciones con la constancia de ley.—Tegucigalpa, D. C., 20 de mayo de 1963.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 5 de junio de 1963.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

22 J. y 21 A. 63.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 5 de junio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Patente de Invención.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Aluminium Laboratories Limited, compañía incorporada bajo las leyes del Dominio del Canadá, domiciliada en 1, Place Ville Marie, Montreal,

Quebec, Canadá, vengo a pedir se sirva concederle patente, por un período de veinte años, para el invento denominado: MÉTODO PARA EVAPORAR TRIHALURO DE ALUMINIO SÓLIDO, del cual acompaño descripciones y dibujos por duplicado, reclamando como de su exclusiva propiedad lo contenido en las hojas de reivindicaciones que se adjuntan, también por duplicado; así como el derecho de prioridad que establece la Convención de Patentes de Invención, Dibujos y Modelos Industriales, suscrita en Buenos Aires, República Argentina, el 20 de agosto de 1910, ratificada por Honduras en 1935, y que es ley en la República, prioridad que reclamo de acuerdo con la solicitud presentada en los Estados Unidos de América, bajo el número 199.934, de 4 de junio de 1962. Presento el poder para que se razone y se me devuelva, y en su oportunidad, suplico conceder la patente que solicito, mandando devolver un ejemplar de la descripción, dibujos y reivindicaciones, con la constancia de ley.—Tegucigalpa, D. C., 5 de junio de 1963.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 5 de junio de 1963.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

22 J. y 21 A. 63.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 15 de julio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Patente de Invención.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de E. I. Du Pont de Nemours & Company, domiciliada en la ciudad de Wilmington, Estado de Delaware, Estados Unidos de América, vengo a pedir se sirva concederle patente, por un período de veinte años, para el invento denominado: SALES BIMETÁLICAS DE ÁCIDO ETILEN BISDITIO-CARBÁMICO, del cual acompaño descripciones por duplicado, reclamando como de su exclusiva propiedad lo contenido en las hojas de reivindicaciones, que se adjuntan también por duplicado. Presento el poder para que se razone y se me devuelva, y en su oportunidad, suplico conceder la patente que solicito, mandando devolver un ejemplar de la descripción y reivindicaciones, con la constancia de ley.—Tegucigalpa, D. C., 15 de julio de 1963.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 16 de julio de 1963.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

22 J., 21 A. y 20 S. 63.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 28 de junio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Patente de Invención.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Ceianese Corporation of America, corporación del Estado de Delaware, domiciliada en 522 Fifth Avenue, ciudad de New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, vengo a pedir se sirva concederle patente por un período de veinte años, para el invento denominado: MÉTODO PARA ABRIR UNA MADEJA O HILAZA RIZADA DE FILAMENTOS ARTIFICIALES del cual acompaño descripciones y dibujos por duplicado, reclamando como de su exclusiva propiedad lo contenido en las hojas de reivindicaciones que se adjuntan también por duplicado. Presento el poder para que se razone y se me devuelva, y en su oportunidad, suplico conceder la patente que solicito, mandando devolver un ejemplar de la descripción, dibujos y reivindicaciones, con la constancia de ley.—Tegucigalpa, D. C., 28 de junio de 1963.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 16 de julio de 1963.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

22 J., 21 A. y 20 S. 63.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 28 de junio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Patente de Invención.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Ceianese Corporation of America, corporación del Estado de Delaware, domiciliada en 522 Fifth Avenue, ciudad de New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, vengo a pedir se sirva concederle patente por un período de veinte años, para el invento denominado: UN PROCEDIMIENTO Y APARATO PARA EL TRATAMIENTO DE MATERIAL FILAMENTARIO Y PRODUCTO OBTENIDO POR EL U O DEL MISMO, del cual acompaño descripciones y dibujos por duplicado, reclamando como de su exclusiva propiedad lo contenido en las hojas de reivindicaciones que se adjuntan también por duplicado. Presento el poder para que se razone y se me devuelva, y en su oportunidad, suplico conceder la patente que solicito, mandando devolver un ejemplar de la descripción, dibujos y reivindicaciones, con la constancia de ley.—Tegucigalpa, D. C., 28 de junio de 1963.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 16 de julio de 1963.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

22 J., 21 A. y 20 S. 63.

TITULOS SUPLETORIOS

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras del Departamento de Islas de la Bahía, para los efectos legales, al público HACE SABER: que con fecha seis de los corrientes el señor Antonio Reyes Cerrato, mayor de edad, soltero, Aboga-

do y Notario, del domicilio de La Ceiba, Departamento de Atlántida, en su carácter de apoderado de la señora Hazel Connor, viuda de Haylock, mayor de edad, de oficios domésticos, hondureña y del mismo domicilio de La Ceiba, en el Departamento de Atlántida, se ha presentado a este Juzgado de Letras pidiendo título supletorio sobre el siguiente inmueble: «Veintiún acres (21) de terreno situado en el Municipio de Guanaja, en el lugar llamado con el nombre de «HILL PLACE», terreno que mide veintiún acres así: de extensión superficial mide: al Norte, doscientas setenta (270) yardas con terreno que fué del difunto Tomás Halls; Sur, trescientas cinco (305) yardas con terreno de Jorge R. Haylock y playa nacional; al Este, doscientas ochenta (280) yardas con terreno que fueron del difunto Ramón Zapata, y por el Oeste, trescientas cinco (305) yardas con terreno nacional; inmueble que se encuentra cultivado de cocoteros, bananos, aguacates, mazapanes y otras variedades de frutales y lo adquirió de su difunto esposo Harry Rodnor Haylock y ha estado en posesión de dicho inmueble hace más de diez años consecutivos y no existen otros poseedores proindiviso; ofrece información de los señores Harry H. Hunter, Arnold Wood y George R. Haylock, mayores de edad, casados, propietarios y vecinos del Municipio de Guanaja, Departamento de Islas de la Bahía.—Roatán, 23 de mayo de 1963.

ANTONIO W. LEMUS,
SRIO.

22 J. y 20 A. 63.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras del departamento de Islas de la Bahía, para los efectos legales, al público, hace saber: que con fecha seis de los corrientes, el señor Antonio Reyes Cerrato, mayor de edad, soltero, Abogado, del domicilio de La Ceiba, departamento de Atlántida, en su carácter de Apoderado del señor Sidney Zúñiga, mayor de edad, casado, Radio-Operador, hondureño y del mismo domicilio de La Ceiba, se ha presentado a este Juzgado de Letras pidiendo Título Supletorio sobre el siguiente inmueble: Una fracción de terreno con una superficie de un acre, situado en la parte Oeste de la Isla de Utila, fracción que comprende el "Cayo Morgan", la cual se encuentra rodeada por el mar, y se encuentra cultivada de varios árboles de cocoteros, uvas de playa, etc., di-

cho Cayo lo adquirió el señor Sidney Zúñiga por compra hecha a Burleson Cooper, en el mes de agosto de 1961, unida su posesión a la de sus antecesores, ha estado quieta, pacífica y no interrumpida posesión del "Cayo Morgan", por más de diez años consecutivos, ofrece información con los testigos Joseph Jackson, Carlton Cooper y Arvin Diamond, mayores de edad, casados, propietarios y vecinos de "Los Cayos", en la isla de Utila.—Roatán, 23 de mayo de 1963.

ANTONIO W. LEMUS,
SRIO.

22 J. y 21 A. 63.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de Olancho, hace saber: que con fecha veintidós de abril recién pasado, doña Clementina Suárez Zelaya, mayor de edad, soltera, escritora y vecina del Distrito Central, presentó a este Despacho, solicitud de título supletorio, para inscribir sus derechos reales sobre un inmueble urbano, sito en la zona del centro de esta ciudad de Juticalpa, fundándose en que tiene mucho más de diez años de estar en quieta, pacífica y no interrumpida posesión de dicho inmueble formado por una casa y su correspondiente solar, que se describen así: la casa mide diez y nueve varas tres pulgadas de Oriente a Poniente, por diez y media varas de ancho a sea de Norte a Sur, formada por una sola pieza de quince varas de largo por diez y media varas de ancho, más un zaguán bajo techo cuyo largo es equivalente a la anchura de la pieza antedicha, por cuatro varas de ancho, más un corredor volado hacia el Sur, de todo el largo de la construcción, por cuatro varas de ancho, siendo toda la construcción dicha, de paredes de adobes, artesonado de maderas labradas, cubierta con tejas, cielos de madera, entablados, enladrillada la pieza, con ladrillos de cemento; ubicada dicha construcción en un solar sito hacia la calle "San Pedro Parulapán" de esta ciudad, de forma de un rectángulo, de sesenta y una varas seis pulgadas de Norte a Sur, por diez y nueve varas tres pulgadas de Oriente a Poniente, inclusive la superficie ocupada por la antedicha edificación, acotado con tapias por las partes en donde no hay edificaciones, y limitado: Al Norte, el parque "Flores", calle de por medio; al Sur, solar que fue de los herederos de don Miguel Guillén, hoy de doña Elvira Me-

rillo viuda de Salgado; al Oriente, casa y solar de la sucesión de doña Cruz Mejía viuda de Colindres, y al Poniente, casa y solar que fue de doña Dolores Garay de Zelaya, hoy de don Constantino Farach. Para acreditar los extremos conducentes propone información sumaria y nomina como testigos a los señores: Francisco Veroy, viudo, Ernesto Aguilar Galindo, casado, y José María Muñoz, casado, los tres mayores de edad, comerciantes, de este vecindario y sin excepción, siendo además propietarios de bienes. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de derecho.—Juticalpa, 6 de mayo de 1963.

H. Martínez,
S. P. L.

22 J. y 22 J. 63.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de La Ceiba, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que con fecha veintiuno de marzo del año en curso, se presentó a este Despacho, la señora Aurora Rivera de Cruz Palma, mayor de edad, casada, Secretaria Comercial y de este vecindario, en representación de la señora Leona R. Jackson, solicitando título supletorio sobre el siguiente inmueble: Un solar situado en el barrio de Potreritos, de esta ciudad, en la manzana N° 98, haciendo esquina entre la Avenida La Bastilla y Calle Octava, que mide: al Norte, 32 pies 5 pulgadas; al Sur, 61 pies; al Este, 129 pies, y al Oeste, 137 pies, con una área de 6210 pies cuadrados y sobre una casa de madera, techo de zinc, piso de madera, en regular estado; inmueble que hubo por compra que hizo a don Nicodemo Simms el año de 1923; que habiendo perdido la escritura y habiéndose destruido el Registro de la Propiedad en los incendios de 1924 y 1925, carece de título.—La Ceiba, 27 de marzo de 1963.

Agustín Rodríguez C.,
Srio.

22 J. y 22 J. 63.

REMATES

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras 1º de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia del día jueves quince de agosto del año en curso, a las tres de la tarde, y en el local que ocupa este Juzgado, se rematará en pública subas-

ta el inmueble siguiente: "Una casa situada en el Barrio Abajo de esta ciudad, de construcción de piedra, de ocho metros de frente por veintidós de fondo; compuesta de una sala, dos dormitorios, cocina, servicio sanitario y pasillo, descubierta, teniendo los límites dicha casa: al Norte, propiedad que fué de don Roque Jacinto Rodríguez, hoy de los herederos de don Rafael Díaz Álvarez; al Sur, de Felipe Zúñiga; al Este, solar de Federico Flores Fiallos, y al Oeste, propiedad de Ruperto Cerrato y José Barrientos, calle de por medio; en dicha propiedad se encuentran debidamente inscritas las mejoras siguientes: reconstrucción total de la casa vieja que antes existía, quedando en consecuencia en el mismo lugar que ocupaba la primitiva casa, otra casa nueva, paredes de piedra y ladrillo, piso con ladrillo de cemento y con toda clase de servicios, y compuesta de dos pisos en la parte interior, formada de varias piezas, techo cubierto con tejas y láminas de zinc; encontrándose inscrito el dominio a su favor con el número ochenta y ocho, folios ciento uno y ciento cuatro del Tomo cincuenta y cuatro del Registro de la Propiedad de este departamento, para con el producto de la venta hacer efectiva al Estado, la cantidad de seis mil seiscientos noventa y cinco lempiras, más costas del juicio, que la señora Rosa Molina de Molina es en deberle en concepto de Fiducia Hipotecaria solidaria de la señora Ligia Márquez de Molina. El inmueble antes dicho ha sido valorado por el perito nombrado, en la cantidad de veintitrés mil ochocientos ochenta y cinco lempiras con ochenta centavos, y se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.—Tegucigalpa, D. C., 18 de julio de 1963

ROLANDO GARCÍA PERLA,
Srio.

Del 22 J. al 13 A. 63.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia señalada para el día sábado treinta y uno de agosto del corriente año, a las diez de la mañana y en el local que ocupa este Despacho, se rematarán en pública subasta los siguientes inmuebles: a) Un lote de terreno de doscientas manzanas, en el sitio San Felipe, jurisdicción de Juticalpa,

CONVOCATORIA

Compañía Petrolera California, S. A.

El Consejo de Administración de la Compañía Petrolera California, S. A., convoca a todos sus accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 25 de julio de 1963, a las 13 horas, en su domicilio social, para conocer y resolver sobre la siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1.—Informe del Consejo de Administración.
- 2.—Presentación y resolución sobre el Balance y Cuadro de Pérdidas y Ganancias en el ejercicio de 1962.
- 3.—Informe del Comisario.
- 4.—Elección del Consejo de Administración.
- 5.—Elección del Comisario.

9, 13, 17 y 22 J. 63.

departamento de Olancho, cercado de alambre espigado y cultivado en parte de zacate artificial, el que tiene los límites siguientes: al Norte y Este, con propiedad de Juan Antonio Zambrano; al Sur, con terrenos baldíos; al Poniente, con la carretera que conduce de la ciudad de Juticalpa a la aldea de San Felipe, el inmueble descrito se encuentra inscrito a favor del señor Barradas Ferrera, con el número 436, folio 276 del Tomo 8º del Registro de la Propiedad Inmueble del departamento de Olancho; b) Un lote de terreno sito en los alrededores de la ciudad de Juticalpa, con una extensión de tres manzanas y media, más o menos, dividido en dos porciones con los linderos parciales siguientes: el primero, al Norte, con propiedad de Juan Zambrano; al Sur, con propiedad de don Rogelio H. García hijo; al Oriente, panteón viejo, y al Poniente, camino real que conduce a Chichicasapa, y el segundo lote con los linderos siguientes: al Norte, con el panteón viejo y con propiedad de los herederos de Bernardo Rosales; al Sur, con propiedad de don Daniel Sánchez García; al Oriente con propiedad de Justo Murillo, hoy de Miguel Salgado, y al Poniente, con propiedad de la señorita Blanca Rosa Hernández y del Doctor Rogelio H. García hijo, se encuentra el dominio inscrito a favor del señor Barradas Ferrera, con el número 4.046 folios 473, 474 del Tomo 7º del Registro de la Propiedad Inmueble del departamento de Olancho. Se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de L. 19.700.00, valor asignado por las partes de común acuerdo, en la escritura de hipoteca autorizada en la ciudad de Juticalpa, el doce de julio

Nota de la Administración

Los originales que se envíen para publicarse en LA GACETA, deben estar escritos por un solo frente y, si posible fuere, a máquina.

de mil novecientos sesenta, por el Notario Carlos Lanza Zepeda. Los inmuebles anteriores se rematarán para con su producto cancelar al Banco Nacional de Fomento cantidad de lempiras, intereses y costas que el señor Julio Barradas Ferrera, adeuda a dicha Institución.—Tegucigalpa, D. C., 17 de julio de 1963.

Rolando García Perla,

Del 22 J. al 13 A. 63.

El infrascrito, Secretario del Juzgado 19 de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia que se celebrará en el local de este Juzgado el día lunes doce de agosto del presente año, a las nueve y media de la mañana, se rematará en pública subasta, el inmueble que se describe a continuación: Un solar situado en el centro de esta ciudad, cuya medida es de treinta y tres varas de Norte a Sur, por veinticuatro varas de Oriente a Poniente, limitado: al Norte, con casas y solares de los herederos de don Abelardo Zelaya y de doña Camila Díaz, hoy propiedad de la señorita Victoria González F. y de los herederos de don Santos Soto; al Sur, con casa de los herederos de don Abelardo Zelaya, hoy de don Pe-

dro Asfura y Jorge J. Larach, Avenida Cervantes de por medio; al Este, propiedad de Cipriano Velásquez, hoy del Banco de Honduras, y al Oeste, con casa de los herederos de don Agapito Lazo, hoy de la sucesión de don Rubén R. Barrientos. Que en el solar antes descrito hay construido un edificio de concreto armado, de tres pisos. El primer piso o planta baja, consta de un gran salón comercial de cuatrocientos setenta metros cuadrados de superficie; un mezanine de doscientos treinta metros cuadrados de superficie, con dos portones grandes, dos bodegas medianas y dos servicios sanitarios. Desde los niveles de los arranques del edificio se levantan ocho columnas o pilastras de concreto armado, de cuarenta y cinco centímetros de diámetro. Hacia la calle tiene dos puertas, dos vitrinas medianas y una vitrina doble, todas protegidas por sus respectivas cortinas de hierro, y sobre la viga de las puertas y vitrinas continúa la prolongación de la pared de bloques de vidrio. El segundo piso consta de dos departamentos iguales: uno hacia el lado Oriental y el otro hacia el lado Occidental. Están formados por una sola sala-comedor de seis metros ochenta centímetros por cinco metros sesenta centímetros, por seis metros cuarenta centímetros; una cocina de tres metros cuarenta centímetros, por cuatro metros noventa centímetros; un servicio sanitario de noventa centímetros, por un metro cuarenta centímetros; un guardador de un metro treinta centímetros, por un metro ochenta centímetros; un dormitorio de cuatro metros por seis metros treinta centímetros; un baño de un metro ochenta centímetros por tres metros cuarenta centímetros; un ropero de un metro treinta centímetros; un dormitorio de cuatro metros veinte centímetros por seis metros; un baño de un metro ochenta centímetros por tres metros sesenta centímetros; dos roperos de un metro treinta centímetros por un metro cuarenta centímetros, cada uno. El patio tiene tres metros diez centímetros por once metros quince centímetros. El tercer piso consta de otros dos departamentos exactamente iguales a los del segundo piso, con sus respectivos servicios sanitarios para los patrones y para la servidumbre; con instalación de agua caliente y fría, con un tanque de concreto armado con tres depósitos, y otro tanque también grande y de concreto armado,

con dos depósitos, con agua permanente para los cinco departamentos. En todo el edificio la instalación eléctrica es de tubo rígido y bajo repello, con un contador de agua y otro de luz eléctrica para cada uno de los departamentos. La edificación de estos cinco departamentos, se levanta sobre el área de setecientas noventa y dos varas cuadradas. Todas las paredes son de concreto armado, de piedra y ladrillo rafón, con repellos de primera clase; los cielos son de concreto armado, los pisos están enladrillados con ladrillo de cemento. Todo el edificio está pintado con pintura de aceite. Tiene dos escaleras anchas que conducen hasta la azotea, con sus barandas de hierro y pasamanos de cedro. La pared que da hacia el Sur o sea la Avenida Cervantes, es de ladrillo de vidrio, y las ventanas sobre estas paredes, con marco de aluminio y vidrio, todas las puertas y ventanas y vidrieras son de caoba y cedro; en la azotea que cubre el edificio, hay cuatro cuartos con sus respectivos servicios sanitarios y duchas y cuatro lavaderos con amplio espacio. El techo de estos cuatro cuartos está cubierto con láminas de zinc. El edificio tiene ya su cabina propia para adaptarle un ascensor eléctrico, también es dueño de la medianería de la pared vieja del rumbo Oriental, que no se tocó en la construcción del moderno edificio; medianería que consta en la escritura pública. Las mejoras descritas están legalmente registradas y está inscrito el dominio pleno del inmueble con dichas mejoras a favor del ejecutado Licenciado Antonio Ramón Díaz, con el Número 267, folios 348 al 349, del Tomo 128 del Registro de la Propiedad Inmueble de este departamento". Dicho inmueble con sus mejoras fué valorado de común acuerdo por las partes, en Escritura Pública Hipotecaria, en la suma de quinientos mil lempiras y se rematará para hacer efectiva cantidad de dinero que es en deberle el demandado Abogado Antonio Ramón Díaz al Banco de Honduras, S. A., y el Representante del Banco expresado es el Abogado José Lázaro Arévalo Vasconcelos. Se advierte, que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo expresado.—Tegucigalpa, D. C., 12 de julio de 1963.

ROLANDO GARCÍA PERLA, Srío.

Del 16 J. al 7/A. 63.

A QUIEN INTERESE:

Quando usted solicite una publicación en LA GACETA, entiéndase con el Administrador en la Tipografía Nacional.

El infrascrito, Secretario del Juzgado 2º de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos legales, hace saber: que en la audiencia del día doce de agosto del año en curso, a las nueve de la mañana y en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta el siguiente inmueble: "Un lote de solar situado en la Primera Lotificación Lozano, marcado con el número cuarenta y uno, con cuatrocientas veinte varas cuadradas, con las siguientes dimensiones y límites: al Norte, once metros setenta y un centímetros con la calle dieciocho; al Sur, once metros sesenta y un centímetros, con propiedad de Ricardo Reyes Noyola y lote cincuenta y tres; al Este, veinticinco metros, con propiedad de Ricardo Reyes Noyola y don José Manuel Amador, y al Oeste, veinticinco metros, con propiedad de Manuel de Jesús Ramírez. Aquí hay edificada una casa de madera y ladrillo, cubierta de

Disolución de Sociedad

El infrascrito, Notario Público, para los efectos de ley, al público hace saber: que en escritura pública autorizada en mi oficina, en veintiséis de este mes y año, los socios José S. Chahin y Elías S. Chahin, casados, mayores de edad, comerciantes, de este vecindario, declararon: que en escritura de esta Notaría de veinticuatro de enero de mil novecientos cincuenta, constituyeron una Sociedad Colectiva Comercial denominada José S. Chahin y Compañía, por cinco años, con un capital de veintiocho mil ochocientos cuarenta y siete lempiras, sesenta y seis centavos, bajo las condiciones establecidas por el Código de Comercio; que en escritura del Notario don Ramón Discua, de nueve de febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro reformaron la anterior escritura social, en el sentido de llamarla Chahin y Hermano en vez de José S. Chahin y Compañía; y se asignaron un sueldo de quinientos lempiras mensuales, estando registradas dichas escrituras bajo números 89 Tomo 15 y 8 Tomo 18 ambos del Registro de sentencias y 56 Tomo 22 y 138 del Tomo de Sociedades o Compañías ambas; y que por haber transcurrido el plazo de la existencia de dicha Sociedad, con sus reformas, en la fecha antes citada acordaron de mutuo acuerdo disolverla y se nombraron ellos mismos para su liquidación, de común acuerdo y con las estipulaciones de la escritura social y del Código de Comercio.—San Pedro Sula, 30 de junio de 1963.

A. A. CONTRERAS.

11 y 22 J. y 19 A. 63.

teja, de dos piezas, con cocina cada pieza y su servicio de agua y luz eléctrica. Dicho inmueble se encuentra inscrito a favor de los señores Julián Escoto e Irene Martínez de Escoto, bajo el número 111, folios 96 y 97 del Tomo 79 del Registro de la Propiedad, y se rematará para con su producto hacer cumplido pago de cantidad de lempiras, que los se-

ñores Escoto deben al señor Ruperto Sánchez. Se advierte, que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios del avalúo, el cual asciende a la cantidad de Diez Mil Lempiras.—Tegucigalpa, D. C., 16 de julio de 1963.

EDITH RIVERA E., Sría.

Del 19 J. al 10 A. 63.

COTIZACION OFICIAL DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA

	BILLETES		GIROS		MONEDA METALICA	
	Compra	Venta	Compra	Venta	Compra	Venta
Dólar	L 1.98	L 2.02	L 2.00	L 2.02	L 1.98	L 2.02
Colón Salv	0.792	0.804	0.80		0.792	0.804
Quetzal	1.98	2.01	2.00		1.98	2.01
Colonias						
C. R.	0.298868	0.303396	0.301887		0.298868	0.303396
Córdobas	0.282857	0.287143	0.285714		0.282857	0.287143

COTIZACION NO OFICIAL DE OTRAS MONEDAS EN EL MERCADO DE NEW YORK

	Dólares	Lempiras
Libra Esterlina	\$ 2.80	L 5.60
Franco Belga	0.02	0.04
Franco Francés	0.2041	0.4082
Franco Suizo	0.2314	0.4628
Marco Alemán	0.2512	0.5024
Florín	0.2791	0.5582
Corona Sueca	0.1930	0.3860
Peseta	0.0168	0.0336
Peso Argentino	0.0074	0.0148
Peso Mexicano	0.08	0.16
Lira	0.001612	0.003224
Dólar Canadiense	0.9268	1.8536

NOTA: El tipo de venta para el Colón Salvadoreño y el Quetzal sigue lo mismo.

BANCO CENTRAL DE HONDURAS, ALEJANDRO ARMIJO PINEDA,

(L. 2.500.00) por el Perito nombrado para tal efecto. Tegucigalpa, D. C., 17 de julio de 1963.

ROLANDO GARCÍA PERLA, Srío.

Del 20 al 29 J. 63.

Herencia

El infrascrito, Secretario del Juzgado 39 de Letras de lo Civil de este departamento, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que con fecha cuatro de marzo del corriente año, dictó sentencia declarando a Felcita Amalia Funes, María del Socorro Funes, Evelia Antonia Funes, Amilitina Martínez Funes y José de La Cruz Funes, herederos ab intestato de su difunta madre natural, Dolores Funes Sánchez, quien falleció el día dos de marzo de mil novecientos cuarenta y cinco, en El Hatillo, Francisco Morazán, y les concedió la posesión efectiva de dicha herencia, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho.—Tegucigalpa, D. C., 11 de julio de 1963.

ORLANDO CARÍAS C., Srío.

22 J. 63

PARA MEJOR SEGURIDAD

Haga sus publicaciones en el diario oficial LA GACETA, y procure mandar los originales de sus avisos con toda claridad para evitar equivocaciones.

A LOS CONCESIONARIOS

Se recomienda a los concesionarios y a sus representantes, que solicitudes de libre registro que para la pronta tramitación de las presenten a este Ministerio, deben citar el decreto correspondiente determinar con toda claridad los servicios y demás impuestos a que estén obligados a pagar al Estado conforme a su concesión.

La Oficina Mayor de Clases Púlicas y Comunicaciones